

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 27 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2017-00355** de JOSÉ RODRÍGUEZ ZAMBRANO en contra de AVANTES EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., informando que obra en el expediente, respuesta de oficios a medidas cautelares previamente decretadas. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto del 29 de septiembre de 2017, se libró orden de pago y se decretó el embargo y retención de dineros de la ejecutada, para lo cual se libraron los oficios correspondientes a los bancos allí indicados.

Al respecto, el Banco de Bogotá en respuesta al oficio de embargo indicó que AVANTES EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA. “...figura como titular de las siguientes cuentas: De ahorros No. 0677014169, se procedió a registrar la novedad en el sistema. Corriente No. 0228116539, se procedió a registrar la novedad en el sistema. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden de radicado”. La anterior respuesta es indicativa de la existencia de recursos dinerarios de la ejecutada en dicho banco, al servicio de medidas de embargo registradas con anterioridad, por lo que se hace necesario oficiar nuevamente al Banco de Bogotá, para que ponga a disposición de este juzgado los recursos que posea AVANTES EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., atendiendo a límite de la medida decretada mediante auto del 29 de septiembre de 2017 y comunicada mediante oficio No. 1817 del 15 de noviembre de 2017 por tratarse la obligación aquí reclamada de aquellas consideradas de primera clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil.

De otro lado, a folios 11 y 12 obra constancia de tramitación del oficio 1815 del 15 de noviembre de 2017, dirigido a Bancolombia, frente al cual no se recibió respuesta alguna, por lo que se dispone la actualización del oficio de embargo con destino a dicha entidad bancaria.

Los oficios ordenados se tramitarán a instancia de la parte ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – OFÍCIESE nuevamente al Banco de Bogotá, para que ponga a disposición de este juzgado los recursos que posea AVANTES EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., atendiendo a límite de la medida decretada mediante auto del 29 de septiembre de 2017 y comunicada mediante oficio No. 1817 del 15 de noviembre de 2017, por tratarse la obligación aquí reclamada de aquellas consideradas de primera clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil.

SEGUNDO. – Actualícese el oficio de embargo con destino a Bancolombia, por lo expuesto en la parte considerativa. Los oficios serán tramitados a instancia de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 79 FIJADO
HOY 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141e07e34d49d568f295983a088fdbf38319f879a5f61fccac5506cd5acefc8d**
Documento generado en 27/07/2023 05:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>